JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), dos (02) de junio de dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales, la subsanación de la contestación de la demanda que, dentro del término concedido, hace el curador ad-litem.

2.- De la excepción presentada por el ejecutado PEDRO SANCHEZ DURAN a través del curador ad-litem a él designado, conforme a escrito que precede, se corre traslado a la ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 del C. General del Proceso).

3.- Reconocer personería al abogado NILSON JAVIER SANCHEZ PERALTA como curador ad-litem del ejecutado **PEDRO SANCHEZ DURAN**.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00355-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, tres (03) de junio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N.º 60, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

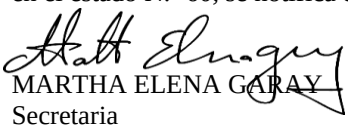

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria